CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Paraguarí, 15 de noviembre de 2024

DICTAMEN UOC Nº 18/2024

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en el marco de la ejecución del Contrato Abierto Nº 15/2024 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (AD REFERENDUM)"**, suscripto con la firma **GILBERTO ISAAC DUARTE VÁZQUEZ (TALLER DUARTE HNOS.)**, en fecha 01 de agosto de 2024 – ID Nº 423997, bajo la faz normativa de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus respectivas reglamentaciones; procede a emitir Dictamen en los términos siguientes:

La vigencia del precitado Contrato, suscripto por un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta Millones) y un monto máximo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones), se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2024.

El Sr. Luis Pereira, Encargado de la sección de Transporte de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, y Administrador del precitado Contrato, por Nota de fecha 06 de noviembre del corriente, presentada ante esta Unidad Técnica, solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato de referencia, en virtud a que conforme al avance de su ejecución, registrado al tiempo presente, no se alcanzará la ejecución de su monto máximo al 31 de diciembre del corriente.

La Resolución DNCP Nº 4400/2022 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020"**, ya derogada, pero vigente al momento de la suscripción del Contrato, establecía en su Art. 9º. Modificaciones contractuales, las reglas a las cuales se deberán ajustar las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, destacando con arreglo al caso que nos ocupa, las condiciones siguientes:

inc. d): ***"...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...."***.

inc. f): ***"...La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda..."***.

Inc. g): ***"...La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas..."***.

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Así las cosas, esta Unidad Técnica, por Nota UOC Nº 248/2024, de fecha 07 de noviembre del corriente, solicitó a la firma GILBERTO ISAAC DUARTE VÁZQUEZ (TALLER DUARTE HNOS.), que misiva mediante, se sirva comunicar su consentimiento o negativa, en el sentido de proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato en cuestión, hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de hacer efectiva la ejecución de su monto máximo. Por Correo de fecha 15 de noviembre del corriente, el Proveedor extendió su respectiva conformidad.

La Res. DNCP Nº 5695/2019 **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"**, ya derogada, pero vigente al momento de la suscripción del Contrato, en su Capítulo IX, Art. 42, disponía que como requisito para comunicar convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, en todos los casos, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/2003. Así mismo, listaba las demás documentaciones que deberán acompañar estas comunicaciones.

A la luz de los fundamentos fácticos y normativos que anteceden; y a fin de hacer efectiva la ejecución del monto máximo del Contrato objeto de abordaje, con el objeto de tutelar los intereses institucionales, quien suscribe recomienda, salvo mejor parecer, que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, Acto Administrativo mediante, disponga ampliar la vigencia del Contrato Abierto Nº 15/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (AD REFERENDUM)", suscripto con la firma GILBERTO ISAAC DUARTE VÁZQUEZ (TALLER DUARTE HNOS.), hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo invariables los precios unitarios y el monto máximo adjudicado.

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí